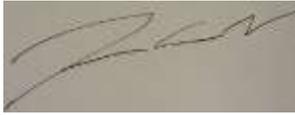


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 12 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la solicitud de amparo de pobreza solicitada por el señor William Arias Cárdenas, poner en conocimiento oficios y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2018 0203</b> 00
ASUNTO	Inadmite solicitud Amparo Pobreza

Antes de darle trámite a la solicitud de Amparo de Pobreza suscrita por **WILLIAN ARIAS CARDENAS**, se **REQUIERE** al mismo para que en el término de **cinco (5) días** la corrija indicando:

El solicitante hará expresamente manifestación bajo juramento de sus condiciones de subsistencia y las de quienes por ley debe alimentos, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. G. del P..

En caso de no corregirse, se **RECHAZARÁ** la petición, se continuará con el trámite del proceso y se reanudará el término para proponer excepciones.

Se pone en conocimiento las respuestas provenientes de la Fiscalía, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Se incorporan las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de usucapión, la que **no se tiene por válida**, toda vez que esta de manera incompleta el Juzgado donde se tramite el proceso de pertenencia así como el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G. del Proceso se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de aportar las fotografías de la valla con el nombre completo del Juzgado donde se tramita el proceso de pertenencia **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdf871f10640315c6051cd0b2e3f291d75c3e515469917c3e01671062  
323e3e0**

Documento generado en 14/05/2021 04:48:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.82 fijado el 18 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria